Buenos Aires, Enero 31/949.

CONVENCION REF. DE LA CONSTITUCION
31 ENE 1949
MESA DE ENTRADAS
Sec. N°. Hs.

Al señor presidente de la H. Convencion
Constituyente Coronel (R) Domingo A.Mercante.

S/D.

José Cabrera, de nacionalidad argentina, Cédula de Identidad número 81.607, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la casa Donizetti 414 de esta Capital, amparándose en el derecho de peticion consagrado en la Constitucion Nacional, se dirige por su digno intermedio a la Honorable Convencion Constituyente, adjuntando en tres fojas útiles, un proyecto de reformas a la constitucion, inspirado en el ardiente, patriótico y noble deseo de contribuir con mi modesto trabajo a elaborar la futura carta-magna de los argentinos para ponerla al ritmo de los acontecimientos históricos producidos en el pais a raiz de la revolucion de 1943 que ha transformado el panorama politico, social, económico y juridico de la República merced a la doctrina social inspirada por su gran conductor y estadista, el actual presidente de los argentinos general Peron.

La constitucion en efecto señor presidente, es en la actualidad un cuerpo de preceptos en su mayor parte vetustos y anticuados que por la accion del tiempo no contemplan el nuevo derecho argentino basado en la justicia social, ni está en armonía con la transformacion del mundo a traves de tantos años en que ella fuera estructurada por los constituyentes de Santa Fé, en 1853.

Al plasmar en el papel las iniciativas que informan esta presentacion he tratado de pulir varios articulos inoficiosos para la actualidad; he reformado otros para adaptarlos a nuestra época y he agregado algunos mas con un sentido verdaderamente revolucionario en su faz juridica y social.

Quiero pues, Honorable Convencion, contribuir a reconstruir con cimientos graníticos el nuevo y sólido edificio de la civilizacion y de la reestructuracion social en que estamos empeñados para que en nuestra bendita tierra desaparezcan los parias por obra de una plutocracia enquistada en sus entrañas que carcomía sus cimientos y estaba elaborando silenciosa pero segura, la rebelion de las masas.

En consecuencia señor presidente, rogaría a V.H. se digne dar entrada a este proyecto que tiene mucha concomitancia con el presentado a V.por el partido peronista y comentado magistralmente por el señor presidente de la Nacion, inspirado como estoy en los nobles deseos del pueblo argentino que exige su revision para ponerse a tono con la concepcion idiologica que satura el ambiente social y politico de nuestro pais, para que si lo considera viable adopte algunas de esas iniciativas para encajarlas en los armonicos preceptos revolucionarios del Nuevo Decálogo que regirá la vida juridica y social del pais para honor de sus contemporaneos y futuras generaciones argentinas.

Al dejar expresados mi pensamiento en una apretada síntesis, me es muy grato saludar a V.E. y por su digno intermedio a la Hon Asamblea que con tanto acierto y ecuanimidad preside, augurando un feliz éxito para bien de la patria y sus instituciones.

Dios guarde a V.H.

José Cabrera
Donizetti 414.

PROYECTO de REFORMAS a la CONSTITUCION NACIONAL

Art 2- El Gobierno Federal sostiene el culto Apostolico Romano. Anualmente el Congreso votará una única partida a incluirse en el presupuesto general de gastos de la Nacion.

Art 3) Las autoridades que ejercen el Gobierno Federal, residen en la ciudad Capital de la República.

Art 4- El Gobierno Federal provee a los gastos de la Nacion con fondos del tesoro nacional, formado del producto de derechos de importacion y exportacion, del de venta o locacion de tierras de propiedad fiscal, de la de Correos y telecomunicaciones, de las demas contribuciones que se impongan a las tierras o latifundios baldíos o abandonados libres de mejoras y operaciones de créditos que decretè el mismo Congreso para urgencia de la Nacion o para empresas de utilidad nacional.

Art I4-Todos los habitantes del pais gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar honestamente y ejercer toda industria lícita; navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar,y salir del territorio argentino, reglamentandose este ejercicio de derechos por ley que lo delimite de acuerdo a conveniencias del pais; de publicar sus ideas y pensamiento por la prensa, reglamentandose por ley especial este derecho para que no pueda vulnerar preceptos de moral ni de ética ; usar y disponer de la propiedad de acuerdo a una ley que reglamentará su ejercicio y la expropiacion y subdivision de la tierra para beneficio social y de bien público; de asociarse con fines de bien colectivo; de profesar libremente su culto, de enseñar y aprender.

Art I5 En la Nacion Argentina no hay esclavos. Todo contrato de compra y venta de personas es un crimen y los esclavos que de cualquier modo se introduzcan quedan libres por el solo hecho de pisar el territorio argentino.

Art I6 La Nacion Argentina no admite prerrogativas de sangre ni de nacimimntos no hay fueros personales ni titulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley y admisibles en los empleos públicos con una permanencia de diez (IO)años en el pais e idoneidad para su desempeño. La ~~xxxxx~~ proporcionalidad es la base del impuesto y de las cargas públicas propendiendose a imponer los mismos en forma progresiva a la propiedad improductiva.

Art 20 ..... Obtienen ciudadanía residiendo diez (IO) años continuos o discontinuos en el pais. Será obligatorio hacerlo al término de ese tiempo sin que evento alguno pueda dar lugar a su incumplimiento.

Art 3I ..... Suprimir la última parte por su falta de actualidad.

Art 32 El Congreso Federal garantizará la libertad de imprenta pero una ley especial establecerá claramente de sus abusos o licencias prohibidas para su lícito ejercicio.

Art 35 La denominacion que se adoptará en lo sucesivo será la de Nacion Argentina en la formacion y sancion de las leyes.

Art 38 ..... (Excluir este articulo por inactual).

Art 39 Se efectuará cada diez años un censo general de la Nacion para ajustar su poblacion al número de legisladores que cada provincia y la ciudad deba elegir, como asimismo actualizar la riqueza industrial, agropecuaria y fabril etc etc del pais.

Art 40 Para ser elegido diputado se requiere haber cumplido la edad de veinticinco años ~~xx xxxx~~, tener diez (IO) años de ciudadanía en ejercicio ydominar el idioma nacional, gozar de buena reputacion moral y sin antedecedentes judiciales, y ser de la provincia ~~xxxxxx~~ que lo elige o bien poseer bienes raices en ella.

Art 4I ..... (Está de más este articulo).

Art 47 Son requisitos para ser senador: tener 30 años de edad, haber sido quince años ciudadano de la Nacion, con las calidades a que se refiere el articulo 40, y ser natural de la provincia que lo elija o con cinco años de residencia permanente en ella.

Art 58 Cada Cámara hará su reglamento y podrá con dos tercios de votos corregir, suspender y expulsar de su seno a cualquiera de sus miembros por desór~~d~~EN

/////

den de conducta, removerlo por inhabilidad física o moral en el ejercicio de sus funciones, el que no podrá ser reelecto para ejercer el mismo cargo hasta despues de pasar un periodo eleccionario, de lo que dará cuenta al P.Ejecutivo a los efectos de su cumplimiento.Se entenderá tambien incurso en inconducta expuesto a las mismas sanciones los diputados y senadores que de cualquier manera injurien, agravien o calumnien a miembros de los otros poderes del Estado; en el último supuesto se dará cuenta inmediatamente al fiscal federal de turno para denunciar los supuestos delitos sin perjuicio de las investigaciones que las comisiones respectivas efectúen por cuerda separada. Comprobada en ambas instancias la inexactitud e inconsistencia de la denuncia, la Cámara podrá corregir al diputado acusador de acuerdo con la gravedad de los hechos imputados.

Art 23 Fijar las fuerzas de tierra, mar y aire en tiempo de paz y guerra etc etc.

Art 76 Para ser elegido presidente o vice de la Nacion se requiere haber nacido en el territorio argentino, exclusivamente, y demas calidades para ser senador.

Art 77 El presidente y vice duran en sus funciones el término de seis años y pueden ser reelectopara otro periodo seguido, pero luego no podrá serlo hasta dejar pasar un periodo para su tercera eleccion.

Art 80 .....Excluir la primera parte y agregar en el juramento la libertad moral para hacerlo exclusivamente por la Patria y su honor si asi lo deseare.

Art 8I La eleccion de presidente y vice se efectuará por eleccion directa de todo el electorado de la República sin exclusiones al igual que las elecciones de diputados al Congreso,con la amplitud general del voto.

Art 82..... Reformarlo para adaptarlo al anterior.

Art 86- Inc 6) Puede indultar o conmutar las penas por delitos contra las personas, previo informes del Tribunal correspondiente excepto los delitos militares y contra la propiedad y en los casos de acusacion por la Cámara de Diputados.

Inc I5) agregar : mar aire y tierra.

" I7) agregar : maritimas, terrestres y del aire.

Art 87 A cargo de los complejos organos del P. Ejecutivo habrá un ministro secretario de Estado que refrendará y legalizará los actos del Presidente por medio de su firma sin cuyo requisito carecen de eficacia. Una ley establecerá y deslindará los ramos de los ministerios necesarios para la mejor forma de cumplir los complejos problemas del gobierno y las necesidades crecientes de la Nacion.

Art 94 El Poder Judicial de la Nacion será ejercido por una Corte Suprema de Justicia subdividida en tres grandes ramas para la division de los asuntos civiles, constitucionales y contencioso-administrativo etc, y por los demas Tribunales inferiores que el Congreso estableciere en el territorio de la Nacion.

Art 98 (Suprimir la primera parte por innecesaria).

Art I03 La traicion contra la Nacion consistirá en tomar las armas contra ella, o unirse a sus enemigos prestandoles ayuda y socorro, como asimismo, injuriar, agraviar, socavar las instituciones de la Nacion, desde un pais extranjero, que pretenda disminuir y menoscabar a su patria de nacimiento o de adopcion, con una intencion preconcebida de aniquilamiento moral. El Congreso fijará por una ley especial la pena de estos delitos de lesa patria, pero ella no pasará de la persona del delincuente ni la infamia del reo se trasmitirá a sus parientes de cualquier grado.

Ademas de las anulaciones, ampliaciones y reformas precedentes, deben incorporarse a la estructura de la Nueva Constitucion, los Derechos del Trabajador en toda su amplitud; La subdivision de la Tierra y el Impuesto al Mayor valor de la Tierra libre de Mejoras; los Derechos de la ANcianidad y el Amparo a la Niñez desvalida y desamparada; la extension en todas las provincias de la Policía Federal para atender los casos Federales no reservadas a los estados independientes; la extension a todo el Territorio del Pais de los beneficios de las leyes del TRabajo con secciones regionales de la Secretaría de Trabajo y Prevision, como asimismo, abregar el juicio politico de la vieja Constitucion para que los ma-

////////

gistrados judiciales sean enjuiciados por cualquiera de las Cámaras del Congreso, ejerciendo de fiscal para el caso y la Suprema Corte de Justicia abierto el juicioxx a prueba y estudiado los antecedentes dará su veredicto inapelable.

Buenos Aires, Enero 31/949.

José Cabrera
Donizetti 414.

Convención Constituyente de la Nación Argentina

Comisión Revisora de la Constitución

Buenos Aires, Enero 31/949.

Al señor presidente de la H. Convención Constituyente
Coronel (r) Domingo A. Mercante.

S/D.

Jose Cabrera, de nacionalidad argentina, Cédula de Identidad número 81.607, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la casa Donizetti 414 de esta Capital, amparándose en el derecho de petición consagrado en la Constitución Nacional, se dirige por su digno intermedio a la Honorable Convención Constituyente, adjuntando en tres fojas útiles, un proyecto de reformas a la Constitución, inspirado en el ardiente, patriótico y noble deseo de contribuir con mi modesto trabajo a elaborar la futura carta-magna de los argentinospara ponerla al ritmo de los acontecimientos históricos producidos en el país a raíz de la revolución de 1943 que ha transpormado el panorama político, social, económico y jurídico de la República merced a la doctrina social inspirada por su gran conductor y estadista, el actual presidente de los argentinos general Perón.-

La Constitución, en efecto señor Presidente, es en la actualidad un cuerpo de preceptos en su mayor parte vetustos y anticuados que por la acción del tiempo no contemplan el nuevo derecho argentino basado en la justicia social, ni está en armonía con la transformación del mundo a traves de tantos años que ella fuera estructurada por los constituyentes de Santa Fé en el año 1853.

Al plasmar en el papel las iniciativas que informan esta presentación he tratado de pulir varios artículos inoficiosos - para la actualidad; he reformado otros para adaptarlos a nuestras épocas y he agregado algunos mas con un sentido verdaderamente revolucionario en su faz jurídica y social.

Quiero pues, Honorable Convención, contribuir a reconstruir con cimientos graníticos el nuevo y sólido edificio de la civilización y de la reestructuración social en que estamos empeñados para que en nuestra bendita tierra desaparezcan los parias por obra de una plutocracia enquistada en sus entrañas que carcomía sus cimientos y estaba elaborando silenciosa pero segura, la rebelión de las masas.

En consecuencia señor Presidente, rogaría a V.H. se digne dar entrada a este proyecto que tiene mucha concomitancia con el presentado a V. por el partido peronista y comentado magistralmente por el señor Presidente de la Nación, inspirado como estoy en los nobles deseos del pueblo argentino que exige su revisión para ponerse a tono con la concepción ideológica que satura el ambiente social y politico de nuestro país, para que si lo considera viable adopte algunas de estas iniciativas para encajarlas en los armónicos preceptos revolucionarios del Nuevo Decálogo que regirá la vida jurídica y social del país para honor de sus contemporaneos y futuras generaciones argentinas.

Al dejar expresados mis pensamientos en una apretada sin

///-

6

Convención Constituyente de la Nación Argentina
Comisión Revisora de la Constitución

///-tesis, me es muy grato saludar a V.E. y por su digno intermedio a la Honorable Asamblea que con tanto acierto y ecuanimidad preside, augurando un feliz éxito para bien de la patria y sus instituciones.

Dios guarde a V.H.

Fdo: José Cabrera.

José Cabrera.
Donizetti 414.

Convención Constituyente de la Nación Argentina

Comisión Revisora de la Constitución

PROYECTO de REFORMAS a la CONSTITUCION NACIONAL

Art. 2.- El Gobierno Federal sostiene el culto Apostólico Romano. Anualmente el Congreso votará una única partida a incluirse en el presupuesto general de gastos de la Nación.

Art. 3.- Las autoridades que ejercen el Gobierno Federal, residen en la ciudad Capital de la República.

Art.4 .- El Gobierno Federal provee a los gastos de la Nación con fondos del tesoro nacional, formado del producto de derechos de importación y exportación, del de venta o locación de tierras de propiedad fiscal, de la de Correos y Telecomunicaciones, de las demás contribuciones que se impongan a las tierras o latifundios baldíos o abandonados libres de mejoras y operaciones de créditos que decrete el mismo Congreso para urgencia de la Nación o para empresas de utilidad nacional.

Art.14.- Todos los habitantes del país gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber : de trabajar honestamente y ejercer toda industria lícita; navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar, y salir del territorio argentino, reglamentándose este ejercicio de derechos por ley que lo delimite de acuerdo a conveniencias del país; de publicar sus ideas y pensamientos por la prensa, reglamentándose por ley especial este derecho para que no pueda vulnerar preceptos de moral ni de ética; usar y disponer de la propiedad de acuerdo a una ley que reglamentará su ejercicio y la expropiación y subdivisión de la tierra para beneficio social y de bien público; de asociarse con fines de bien colectivo; de profesar libremente su culto, de enseñar y aprender.

Art.15.- En la Nación Argentina no hay esclavos.Todo contrato de compra y venta de personas es un crimen y los esclavos que de cualquier modo se introduzcan quedan libres por el solo hecha de pisar el territorio argentino.

Art.16.- La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre ni de nacimientos, no hay fueron personales ni titulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley y admisibles en los empleos públicos con una permanencia de diez años, (10-) en el país e idoneidad para su desempeño. La proporcionalidad es la base del impuesto y de las cargas públicas propendiendose a imponer los mismos en forma progresiva a la propiedad improductiva.

Art.20.- .....Obtienen ciudadanía residiendo diez (10) años continuos o discontinuos en el país.Será obligatorio hacerlo al término de ese tiempo sin que evento alguno pueda dar lugar a su incumplimiento.

Art.31.- .....Suprimir la última parte por su falta de actualidad.

Art.32.- El Congreso Federal garantizará la libertad de imprenta pero una ley especial establecerá claramente de sus abusos o licencias prohibidas para su lícito ejercicio.

Art.35.- La denominación que se adoptará en lo sucesivo será de Na-//

Convención Constituyente de la Nación Argentina

Comisión Revisora de la Constitución

///-ción Argentina en la formación y sanción de las leyes.

Art.38.- .....(Excluir este artículo por inactual).

Art.39.- Se efectuará cada diez años un censo general de la Nación para ajustar su población al número de legisladores que cada provincia y la ciudad deba, elegir, como asimismo actualizar la riqueza industrial, agropecuaria y fabril, etc.etc. del país.

Art.40.- Para ser elegido diputados se requiere haber cumplido la edad de veinticinco años, tener diez (10) años de ciudadanía en ejercicio y dominar el idioma nacional, gozar de buena reputación moral y sin antecedentes judiciales, y ser de la provincia que lo elige o bien poseer bienes raíces en ella.

Art.41.- .....(Está de más este artículo).

Art.47.- Son requisitos para ser senador: tener 30 años de edad, haber sido quince años ciudadano de la Nación, con las calidades a que se refiere el artículo 40, y ser natural de la provincia que lo elija o con cinco años de residencia permanente en ella.

Art.58.- Cada Cámara hará su reglamento y podrá con dos tercios de votos corregir, suspender y expulsar de su seño a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta, removerlo por inhabilidad física o moral en el ejercicio de sus funciones, el que no podrá ser reelecto para ejercer el mismo cargo hasta despues de pasar un período eleccionario, de lo que dará cuenta al P.Ejecutivoa los efectos de su cumplimiento. Se entenderá tambien incurso en inconducta expuesto a las mismas sanciones los diputados y senadores que de cualquier manera injurien, agravien o calumnien a miembros de los otros poderes del Estado; en el último supuesto se dará cuenta inmediatamente al fiscal federal de turno para denunciar los supuestos delitos sin perjuicio de las investigaciones que las comisiones respectivas efectúen por cuerda separada. Comprobada en ambas instancias la inexactitud e inconsistencia de la denuncia, la Cámara podrá corregir al diputado acusador de acuerdo con la gravedad de los hechos imputados.

Art.23.- Fijar las fuerzas de tierra, mar y aire en tiempo de paz y guerra, etc.etc.

Art.76.- Para ser elegido presidente o vice de la Nación se requiere haber nacido en el territorio argentino, exclusivamente, y demás calidades para ser senador.

Art.77.- El presidente y vice duran en sus funciones el término de seis años y pueden ser reelectos para otro período seguido, pero luego no podrá serlo hasta dejar pasar un período para su tercera reelección.

Art.80.- .....Excluir la primera parte y agregar en el juramento la libertad moral para hacerlo exclusivamente por la Patria y su honor moral si así lo deseara.

Art.81.- La elección de presidente y vice se efectuará por elección directa de todo el electorado de la República sin exclusiones al igual que las elecciones de diputados al Congreso, con la amplitud general del voto.

Art.82.- .....Reformarlo para adaptarlo al anterior.

Art.86.- Inc. 6) Puede indultar o conmutar las penas por delitos contra las personas, previo informes del Tribunal correspondiente excepto los delitos militares y contra la propiedad y en los casos de acusación por la Cámara de Diputados.

////

9

Convención Constituyente de la Nación Argentina

Comisión Revisora de la Constitución

III-

Inc.15) agregar: mar, aire y tierra.
" 17) agregar: marítimas, terrestres y del aire.

Art.87.- A cargo de los complejos órganos del P.Ejecutivo habrá un ministro secretario de Estado que refrendará y legalizará los actos del Presidente por medio de su firma sin cuyo requisito carecen de eficacia.Una ley establecerá y deslindará los ramos de los ministerios necesarios para la mejor forma de cumplir los complejos problemas del gobierno y las necesidades crecientes de la Nación.

Art.94.- El Poder Judicial de la Nación será ejercido por una corte Suprema de Justicia subdividida en tres grandes ramas para la división de los asuntos civiles, constitucionales y contenciosos-administrativos etc. y por los demás Tribunales inferiores que el Congreso estableciere en el territorio de la Nación.

Art.98.- (Suprimir la primera parte por innecesaria).

Art.103.-La traición contra la Nación consistirá en tomar las armas contra ella, o unirse a sus enemigos prestándoles ayuda y socorro, como asimismo, injuriar, agraviar, socavar las instituciones de la Nación, desde un país extranjero, que pretenda disminuir y menoscabar a su patria de nacimiento o de adopción, con una intención preconcebida de aniquilamiento moral.El Congreso fijará por una ley especial la pena de estos delitos de lesa patria, pero ella no pasará de la persona del delincuente ni la infamia del reo se trasmitirá a sus parientes de cualquier grado.

Ademas de las anulaciones, ampliaciones y reformas precedentes, deben incorporarse a la estructura de la Nueva Constitución, los Derechos del Trabajador en toda su amplitud; La subdivisión de la Tierra y el Impuesto al Mayor valor de la Tierra libre de Mejoras; Los derechos de la Ancianidad y el Amparo a la Niñez desvalida y desamparada; la extensión en todas las provincias de la Policía Federal para atender los casos Federales no reservados a los estados independientes; la extensióna todo el Territorio del País de los beneficios de las leyes del Trabajo con secciones regionales de la Secretaría de Trabajo y Previsión, como asimismo, abrogar el juicio politico de la vieja Constitución para que los magistrados judiciales sean enjuiciados por cualquiera de las Cámaras del Congreso, ejerciendo de fiscal para el caso y la Suprema Corte de Justicia abierto el juicio a prueba y estudiado,los antecedentes dará su veredicto inapelable.

Buenos Aires, enero 31/1949

Fdo: José Cabrera.

José Cabrera
Donizetti 414.